



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 278-2022-MINEM/DGH

Lima, 07 de setiembre de 2022

VISTOS los Expedientes Nos. 3340109, 3356427 y 3356828, mediante los cuales la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038 y sus modificatorias, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ) o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C. es una persona jurídica debidamente inscrita en la Partida Registral N° 12227282 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20477777393, cuyo Gerente General es el Sr. Armando Torres Valenzuela;

Que, conforme a lo detallado en la Copia Literal de la Partida Registral N° 12227282, la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C. tiene como objeto social, entre otras actividades, el montaje, construcción, operación y servicio en tierra o costa afuera de perforaciones, producción, procesamiento y refinación, equipos, instalaciones y estructuras de perforación relacionadas con hidrocarburos y petroquímicos; actividades que se encuentran contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 110-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C.; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 110-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C. para autorizar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar a la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C. la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 110-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/08 09:07:47-0500

Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por
SAGASTÉGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2022/09/07
18:21:19-0500

Visado digitalmente por
CCOYLLO CONTRERAS
Felix Pablo FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2022/09/07
17:46:49-0500

Visado digitalmente por OLAZABAL SANCHEZ
Cesar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/09/07 16:43:35-0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 110-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH

A : Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos

De : Patricia Sagástegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

César Olazábal Sánchez
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

Asunto : Solicitud de aprobación para la inscripción de Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos

Referencia : a) Expediente N° 3340109
b) Oficio N° 032-2022-MINEM/DGH-DEEH
c) Expediente N° 3356427
d) Expediente N° 3356828

Fecha : San Borja, 07 de setiembre de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C. (en adelante, ESTRELLA PETROLERA) solicita aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Expediente N° 3340109, la empresa ESTRELLA PETROLERA remite a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH), su solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias.
- 1.2 A través del Oficio N° 032-2022-MINEM/DGH-DEEH, de fecha 25 de agosto del 2022, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (en adelante, DEEH), realizó la siguiente observación a la solicitud, de acuerdo al siguiente detalle:
 - *De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM-DM, ha remitido su Declaración jurada según formato; no obstante, el mismo difiere con la versión vigente. En ese sentido, se requiere que remita el documento vigente debidamente completado y firmado.*
- 1.3 Mediante el Expediente N° 3356427, la empresa ESTRELLA PETROLERA realizó el levantamiento de la observación efectuada a través del Oficio N° 032-2022-MINEM/DGH-DEEH.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.4 Finalmente, a través del Expediente N° 3356828, la empresa ESTRELLA PETROLERA remitió información complementaria con relación a la observación efectuada a través del Oficio N° 032-2022-MINEM/DGH-DEEH.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.
- 2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la DGH

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos¹ sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe resaltar que, la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.

¹ **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos

- 3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriben en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:
- a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
 - b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.
- 3.8 Cabe señalar que, en referido artículo se detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios el mismo que, se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.
- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) establecido en el TUPA del MINEM, para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:
- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
 - 2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los años 2020 y 2021.
 - 3. Pago por derecho de tramitación establecido en S/238.40.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa ESTRELLA PETROLERA

- 3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa ESTRELLA PETROLERA presentó a la DGH los siguientes documentos:
- 1. Solicitud de acuerdo a formato consignando, entre otros aspectos, número de RUC, identificación del solicitante y domicilio legal.
 - 2. Declaración jurada según formato aprobado, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los años.
 - 3. Comprobante de pago N° 0353825 por derecho de tramitación, por S/ 238.40.
 - 4. Certificado de Vigencia – SUNARP.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

5. Copia Literal del Registro de Personas Jurídicas. (Partida N° 12227282).

3.11 Sobre el particular, se verifica que la empresa ESTRELLA PETROLERA ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.

3.12 Asimismo, es preciso indicar que la empresa ESTRELLA PETROLERA es una persona jurídica debidamente inscrita en la Partida Registral N° 12227282 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20477777393, cuyo Gerente General es el Sr. Armando Torres Valenzuela.

3.13 En línea con lo señalado en párrafos superiores, corresponde detallar que la citada empresa adjunta Copia Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, donde se verifica que su objeto social está circunscrito, entre otras actividades, a las siguiente:

- *Montaje, construcción, operación y servicio en tierra o costa afuera de perforaciones, producción, procesamiento y refinación, equipos, instalaciones y estructuras de perforación relacionadas con hidrocarburos, petroquímicos y actividad minera.*

3.14 Al respecto, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades descritas por la empresa ESTRELLA PETROLERA se encuentran relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.

3.15 Por su parte, respecto a la presentación de las constancias de las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, la empresa ESTRELLA PETROLERA ha cumplido con presentar el detalle completo de los Formularios N° 710 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) utilizados para la Declaración de Renta Anual para los periodos 2020 y 2021, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el TUPA del MINEM.

IV. CONCLUSIONES

4.1 La empresa ESTRELLA PETROLERA ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado "Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos".

4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las actividades que realiza la empresa ESTRELLA PETROLERA se encuentran dentro de los alcances contenidos del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038.

4.3 En ese sentido, se recomienda aprobar la solicitud de Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CCOYLLO
CONTRERAS Felix Pablo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/07 17:50:00-0500

Ing. Félix Ccoyllo Contreras
Especialista III
Dirección de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/07 18:19:30-0500

Ing. Patricia Sagástegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por OLAZABAL SANCHEZ
Cesar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/07 18:44:10-0500

César Olazábal Sánchez
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

FCC/PPL